

Alerta | Comercio Internacional



Septiembre 2024

80 miembros de la OMC logran un acuerdo inicial en la negociación sobre comercio electrónico

Tras cinco años de negociaciones, 80 países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) alcanzaron un resultado histórico sobre el comercio electrónico transfronterizo, acordando un proyecto de directrices y reglas comunes aplicables a las operaciones mundiales de comercio electrónico. Algunos países, entre ellos Estados Unidos, aún no se han sumado a la iniciativa.

Esta iniciativa, que se hizo pública el 26 de julio de 2024, busca establecer estándares para facilitar el flujo de bienes y servicios entre países, promoviendo la cooperación entre autoridades y buscando reducir las barreras para una modalidad comercial que ha crecido exponencialmente en los últimos años.

Como resultado de negociaciones en las que participaron más de 90 países que, según la OMC, representan un 90% del comercio mundial, la organización publicó un texto «estabilizado», que aún debe alcanzar un consenso general antes de entrar en fase operativa. Entre los principales puntos del acuerdo destacan los siguientes:

Posibilitación del comercio electrónico

Los países miembros de la OMC acordarían mantener marcos jurídicos alineados con los principios de la Ley Modelo de UNCITRAL sobre Comercio Electrónico de 1996, que garantiza la igualdad de trato entre la información electrónica y en papel, promoviendo la eficiencia en el comercio internacional.

Conforme al proyecto, los países acordarían reconocer los efectos jurídicos, la validez legal o la ejecutabilidad de los contratos o documentos que se hayan ejecutado a través de medios electrónicos, garantizando así sus efectos jurídicos, equivalentes a aquellos ejecutados en formatos tradicionales.

Los países miembros se comprometen a evitar cargas reglamentarias innecesarias y a promover la mejora continua de la regulación del comercio electrónico, procurando el reconocimiento y la adopción de documentos electrónicos transferibles, la definición de conceptos clave como autenticación y firma electrónica, y el fomento de la interoperabilidad y el reconocimiento de la firma electrónica entre autoridades de distintas jurisdicciones.

Comercio sin papel

El acuerdo promueve la transición hacia un entorno de comercio transfronterizo sin soporte de papel, animando a los países a eliminar los formularios y documentos físicos en los procesos aduaneros y comerciales y a sustituirlos por documentos electrónicos basados en datos. Además, se centrará en la cooperación internacional para fomentar la adopción de la documentación electrónica en el comercio exterior.

El acuerdo también insta a que las plataformas electrónicas de los países para las operaciones de comercio exterior, conocidas como ventanillas únicas, permitan la presentación anticipada de documentos para facilitar su tramitación antes de que las mercancías lleguen a sus territorios, garantizando la protección y confidencialidad de los datos.

Pagos y facturación electrónica

Debido al crecimiento del volumen de transferencias electrónicas para saldar obligaciones monetarias derivadas de operaciones internacionales, los miembros de la OMC también tratan de establecer una base común para hacer frente a este fenómeno, buscando pagos seguros, eficientes, accesibles y competitivos basados en normas internacionales, así como promover la interoperabilidad en los servicios de pago electrónico.

Protección al consumidor y ciberseguridad

Considerando que el crecimiento exponencial del comercio electrónico ha dado lugar a un aumento de actividades ilegales y engañosas que ponen en riesgo a los consumidores, el Acuerdo define las "*actividades comerciales engañosas*" como aquellas que pueden inducir a error o fraudes relacionados con las características, precios, idoneidad, cantidad u origen de los bienes o servicios. Para contrarrestar estos riesgos, los países se comprometerían a adoptar medidas que aseguren un trato justo a los consumidores y a garantizar que la protección en el comercio electrónico sea equivalente a la ofrecida en otras modalidades tradicionales de comercio.

Además, el acuerdo obligaría a los Estados a promover el acceso a mecanismos de reparación para consumidores de transacciones transfronterizas, limitar los mensajes electrónicos comerciales no solicitados y proteger de manera efectiva los datos personales. En cuanto a ciberseguridad, los países acordaron desarrollar capacidades nacionales de respuesta a incidentes y colaborar en la identificación y mitigación de amenazas cibernéticas.

Conclusión

Los miembros de la OMC aún deben alcanzar un consenso y votar sobre el contenido y el alcance del acuerdo. La OMC ha hecho público el texto en nombre de los países participantes, a excepción de algunos Estados como Brasil, Estados Unidos, Colombia, Indonesia y Turquía, todos ellos actores importantes en el ámbito del comercio internacional. Por tanto, el acuerdo se encuentra en fase operativa mientras los miembros de la OMC deliberan y aprueban.

Aunque aún no está finalizada, esta iniciativa sobre comercio electrónico, que incluye posicionamientos en otros temas como telecomunicaciones y desarrollo, representa un importante esfuerzo mundial para adaptar y armonizar la normativa internacional a las realidades del comercio digital.

Autores

Esta Alerta GT fue elaborada por:

- **Guillermo Sánchez Chao** | +52 55.5029.0000 | guillermo.sanchezchao@gtlaw.com
- **Eduardo Grajales** | +52 55.5029.0000 | eduardo.grajales@gtlaw.com

Albany. Amsterdam. Atlanta. Austin. Berlin.~ Boston. Charlotte. Chicago. Dallas. Delaware. Denver. Fort Lauderdale. Houston. Kingdom of Saudi Arabia.« Las Vegas. London.* Long Island. Los Angeles. Mexico City.+ Miami. Milan.» Minneapolis. New Jersey. New York. Northern Virginia. Orange County. Orlando. Philadelphia. Phoenix. Portland. Sacramento. Salt Lake City. San Diego. San Francisco. Seoul.∞ Shanghai. Silicon Valley. Singapore.~ Tallahassee. Tampa. Tel Aviv.^ Tokyo.⊘ United Arab Emirates.< Warsaw.~ Washington, D.C.. West Palm Beach. Westchester County.

*This Greenberg Traurig Alert is issued for informational purposes only and is not intended to be construed or used as general legal advice nor as a solicitation of any type. Please contact the author(s) or your Greenberg Traurig contact if you have questions regarding the currency of this information. The hiring of a lawyer is an important decision. Before you decide, ask for written information about the lawyer's legal qualifications and experience. Greenberg Traurig is a service mark and trade name of Greenberg Traurig, LLP and Greenberg Traurig, P.A. ~Greenberg Traurig's Berlin office is operated by Greenberg Traurig Germany, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. *Operates as a separate UK registered legal entity. «Greenberg Traurig operates in the Kingdom of Saudi Arabia through Greenberg Traurig Khalid Al-Thebity Law Firm, a professional limited liability company, licensed to practice law by the Ministry of Justice. +Greenberg Traurig's Mexico City office is operated by Greenberg Traurig, S.C., an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. »Greenberg Traurig's Milan office is operated by Greenberg Traurig Santa Maria, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. ∞Operates as Greenberg Traurig LLP Foreign Legal Consultant Office. ~Greenberg Traurig's Singapore office is operated by Greenberg Traurig Singapore LLP which is licensed as a foreign law practice in Singapore. ^Greenberg Traurig's Tel Aviv office is a branch of Greenberg Traurig, P.A., Florida, USA. ⊘Greenberg Traurig's Tokyo Office is operated by GT Tokyo Horitsu Jimusho and Greenberg Traurig Gaikokuhojimubengoshi Jimusho, affiliates of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. <Greenberg Traurig's United Arab Emirates office is operated by Greenberg Traurig Limited. ~Greenberg Traurig's Warsaw office is operated by GREENBERG TRAUIG Nowakowska-Zimoch Wysokiński sp.k., an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. Certain partners in GREENBERG TRAUIG Nowakowska-Zimoch Wysokiński sp.k. are also shareholders in Greenberg Traurig, P.A. Images in this advertisement do not depict Greenberg Traurig attorneys, clients, staff or facilities. No aspect of this advertisement has been approved by the Supreme Court of New Jersey. ©2024 Greenberg Traurig, LLP. All rights reserved.*